



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: [alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe) – Telf. 061481079

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 20 de setiembre del 2022.

**VISTO.** – El Expediente Externo N° 5473-2022; de fecha 20 de setiembre del 2022, carta N° 2049-2022-GAF-MPPA-A de fecha 20 de setiembre de 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 435-2022-MPPA-AL-GM-BLBT de fecha 20 de setiembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y;

#### **CONSIDERANDO.** –

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y Regionales de desarrollo. Y son competentes para administrar sus bienes y rentas y, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales, conforme a Ley;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **“Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV: Principio del Procedimiento Administrativo, Numeral 1.2. Principio del Debido Procedimiento: los Administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido Procedimiento Administrativo, tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente, y en un plazo razonable, y, a impugnar las decisiones que los afecten, (...);





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
Av. Simon Bolivar N° 536 - Aguaytía - Padre Abad - Ucayali  
Email: [alcaldia@munipadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@munipadreabad.gob.pe) - Telf. 061481079

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, define a la caja chica como el fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución precitada, dispone que la caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07, aprobadas con resolución directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciéndose además que debe designarse a un responsable para el manejo de la caja, monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, todo ello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2022-MPPA-A de fecha 19 de setiembre del 2022, resuelven cesar a partir de la fecha al **LIC. ADM DARWING SALDAÑA CARBAJAL** en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2022-MPPA-AL-GM de fecha 27 de mayo de 2022 se Aprobó designar a los responsables titulares y suplentes de la custodia y manejo del fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a los funcionarios **CPC. JUAN DEENNIS PINEDO RODRÍGUEZ Y LA LIC. ADM. MARIANELA VERÓNICA BALTAZAR PEÑA DE CÁRDENAS;**

Que, mediante Carta N° 2049-2022-GAF-MPPA-A de fecha 20 de setiembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, comunica a la Gerente Municipal la designación del titular y suplente para el manejo de fondo fijo para la caja chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el cual se sugiere designar a los siguientes responsables, **CPC. GENARO PAREDES SALVADOR**, como titular y la **LIC. ADM. MARIANELA VERÓNICA BALTAZAR PEÑA DE CARDENAS**, como suplente.

Que, mediante Informe Legal N° 435-2022-MPPA-AL-GM-BLBT de fecha 20 de setiembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; **OPINA** declarar **PROCEDENTE** la designación del titular y suplente para el manejo de fondo fijo para la caja chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se sugiere designar a los siguientes responsables que se detalla a continuación:

NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO
CPC. GENARO PAREDES SALVADOR	71984238	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	TITULAR
LIC. ADM. MARIANELA VERÓNICA BALTAZAR PEÑA DE CARDENAS	21532713	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - NOMBRADA	SUPLENTE



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 - Aguaytia - Padre Abad - Ucayali

Email: [alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe) - Telf. 061481079

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la designación del titular y suplente para el manejo de fondo fijo para la caja chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se sugiere designar a los siguientes responsables que se detalla a continuación:

NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO
CPC. GENARO PAREDES SALVADOR	71984238	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	TITULAR
LIC. ADM. MARIANELA VERÓNICA BALTAZAR PEÑA DE CARDENAS	21532713	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - NOMBRADA	SUPLENTE

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las áreas pertinentes de esta Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
*Violeta Octavio Espinoza*  
GERENTE MUNICIPAL

